



Expediente n.º: 1492/2025

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto

INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL EJERCICIO 2024

El Interventor Acttal del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria, el cumplimiento de la Regla del Gasto y del límite de deuda pública.

Es por esto que la liquidación del Presupuesto de las Entidades Locales se debe realizar bajo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, el cumplimiento de la Regla del Gasto y del límite de deuda pública.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

SEGUNDO.- Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO.- En atención a lo anteriormente establecido y en aplicación del apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria se procede a evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO.- Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales siempre se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

Desconocer el objetivo de deuda pública de las Entidades Locales, individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.



Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO.- Entidades que componen el Presupuesto General.

De acuerdo con el art. 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los agentes que constituyen la Administración Local son:

Entidad Local: Ayuntamiento de Águilas
OOAA: Patronato Deportivo Municipal.

5.1 Descripción de los ingresos y gastos y explicación de los ajustes.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio en su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación de las Corporaciones Locales. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen a continuación:

Ajuste nº 1 GR000. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

Ayuntamiento:

	Derechos Reconocidos Netos 2024	Recaudación 2024			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	15.879.097,30	12.552.778,34	2.834.859,68	15.387.638,02	-491.459,28	0,00	-491.459,28
Impuestos Indirectos	1.036.764,80	630.743,96	10.133,34	640.877,30	-395.887,50	0,00	-395.887,50
Tasas y otros ingresos	6.760.270,88	4.928.523,65	1.063.298,11	5.991.821,76	-768.449,12	0,00	-768.449,12
TOTAL	23.676.132,98	18.112.045,95	3.908.291,13	22.020.337,08	-1.655.795,90	0,00	-1.655.795,90
IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS							-1.655.795,90

Patronato Deportivo Municipal:



	Derechos Reconocidos Netos 2024	Recaudación 2023			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Impuestos Indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tasas y otros ingresos	251.487,63	251.487,63	0,00	251.487,63	0,00	0,00	0,00
TOTAL	251.487,63	251.487,63	0,00	251.487,63	0,00	0,00	0,00

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
---	-------------

3.- Ajuste nº 3 GR014 Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413 (también aunque no se hayan reflejado contablemente), en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Pero este ajuste como se ha descrito es aplicable en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Ayuntamiento:

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2024	1.056.725,14	2.854.750,76	-1.798.475,62	0	-1.798.475,62

GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.798.475,62
---	---------------------

Patronato Deportivo Municipal:



Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2024	160,26	103.281,28	-103.121,02	0	-103.121,02

GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS	-103.121,02
---	--------------------

4.- Ajuste nº 14 GR020 Devoluciones de Ingresos pendientes de aplicar al Presupuesto:

Ayuntamiento:

Año	Cuenta «418»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2024	57.311,00	32.005,46	0,00	25.305,54	25.305,54

IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS	25.305,54
--	------------------

Patronato Deportivo Municipal:

Año	Cuenta «418»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2024	0	0	0,00	0	0

IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS	0
--	----------

5.- Ajuste nº 5 GR021 Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.

C.A.R.M.	664.518,43
-----------------	-------------------

Importe ajustes:

Ayuntamiento	- 2.764.447,55
Patronato Deportivo Municipal	- 103.121,02

Sexto.- Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la liquidación del Presupuesto General 2024.

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	P.D.M.	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	15.879.097,30	0	15.879.097,30



+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	1.036.764,00	0	1.036.764,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	6.760.270,88	251.487,63	7.011.758,51
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	13.615.859,09	1.019.085,51	13.615.859,09
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	480.092,87	0	480.092,87
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	741.956,46	0	741.956,46
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	6.509.985,08	0	6.509.985,08
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	45.024.025,68	1.270.573,14	45.275.513,31

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	P.D.M.	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	12.880.637,76	157.664,21	13.038.301,97
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	17.480.891,74	977.597,78	18.458.489,52
+	Capítulo 3: Gastos financieros	6.408,60	1.525,07	7.933,67
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.506.977,18	27.414,00	1.515.305,67
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0	0	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	4.869.471,31	16.641,41	4.886.112,72
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	37.744.386,59	1.180.842,47	37.906.143,55
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	7.279.639,09	89.730,67	7.369.369,76
	D) AJUSTES SEC-10	-2.764.447,55	-103.121,02	-2.867.568,57
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	4.515.191,54	-13.390,35	4.501.801,19
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	10,03%	-1,05%	9,94%
	% LÍMITE ESTABLECIDO			0%
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO			NO

Una vez realizados los cálculos precedentes, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, observamos que:

A nivel individualizado el Ayuntamiento de Águilas presenta una situación de superávit presupuestario, en cuanto al Patronato Deportivo Municipal, presenta una situación de déficit presupuestario.

A nivel consolidado, presenta una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas presenta una capacidad de financiación de 4.501.801,19 euros.

SEPTIMO.- Cumplimiento de la Regla del Gasto

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII de Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.



Para todas las administraciones, el 16 de julio de 2024, el Consejo de Ministros aprobó, junto a los objetivos de estabilidad presupuestaria (0% PIB para la Administración local), de deuda pública (1,3 % del PIB para la Administración local) para el periodo 2025, y la regla de gasto para los presupuestos del 2025 de 3,2 % de variación anual para la Administración local.

	Liquidación 2023	LIQUIDACIÓN 2024
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		
= A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	40.776.567,75	38.925.229,06
(-) Intereses de la deuda	10.421,20	7.933,67
= B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	40.766.146,55	38.917.295,39
(-) Enajenación		-892.311,35
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+) Ejecución de Avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	551.262,15	1.901.596,64
(+) Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos fallidos		
(+/-) Grado de ejecución del Gasto		NO APLICA
(-) Ajustes Consolidación presupuestaria	-870.700,00	-1.019.085,51
(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-5.022.118,60	-5.944.926,06
(-) Inversiones Financieramente Sostenibles		
= D) GASTO COMPUTABLE	35.424.590,10	32.962.569,11
(-) Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		498.116,75
(+) Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
= E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		32.464.452,36
a Variación del gasto computable		-8,36%
b Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		3,20%
CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		4.093.724,62

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que una vez realizados los ajustes necesarios, se observa que el gasto computable consolidado de 2023, es de 35.424.590,10 €, y de 2024 es de 32.962.569,11 €. Por tanto, la variación del gasto computable es de **- 8,36 %**, menor a la tasa de referencia De crecimiento del P.I.B. de medio plazo de la economía española.

Así, esta entidad cumple con el objetivo de la Regla del Gasto.

OCTAVO.- Cumplimiento del límite de deuda.



Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El volumen de deuda viva a 31-12-2024 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados es:

CUMPLIMIENTO LÍMITE DE DEUDA	
+ Operaciones vigentes a 31 de diciembre	0,00
+ Riesgo deducido de avales	0,00
+ Operaciones formalizadas no dispuestas	0,00
+ Importe de operaciones proyectadas o formalizadas durante el ejercicio	0,00
+ Fondo de financiación de pago a proveedores (FFPP)	0,00
= DEUDA VIVA TOTAL consolidada	0,00
= INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	37.722.084,14
= % DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]	0,00%
Límite legal	49.038.709,38
Diferencia legal en euros	49.038.709,38
% margen límite legal	110,00%

Por lo que se informa que el nivel de deuda de este Ayuntamiento es de 0,00 %

En Águilas, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE